Asunción, 22 de Junio de 2018

DC N° 96/2018.

Dr. SANTIAGO JURE
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
PRESENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en referencia al Llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 13/2018, "ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO" ID. N° 347.322***, la cual ha generado observaciones por parte de la Dirección de Normas y Control de la DNCP., el mismo ha sido expuesta en la ***NOTA DNCP/ DNC/ N° 12513/2018***, y por la cual se realiza el siguiente descargo;

Para el punto uno informo que por medio de la ***ADENDA N° 01/2018, A LA CONTRATACION DIRECTA N° 13/2018 "ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO" I.D. N° 347.322***, fue realizado el cambio solicitado.

Para el punto dos cumplo en comunicar que se tomara en cuenta la sugerencia para próximos llamados.

A la vez menciono, que el Instituto Paraguayo de Artesanía tiene conocimiento de las disposiciones del ***Art. 29 Resolución DNCP N° 948/2010, DISPOSICIONES FINALES***; *que reza lo siguiente "La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos" (Sic…), el subrayado es nuestro.*

Habiendo mencionado esto aclaramos que la Convocante se hace responsable de cualquier consecuencia que derive de los artículos señalados.

Sin otro particular nos despedimos de Usted con la más alta consideración.

ABG. RICARDO R. MEDINA M.
Director, Dirección de Contrataciones.
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES